

Planeadores ciudadanos autodidactas: incidencia en la planeación a partir del conocimiento legal autogestionado

Samuel N. Agüero  Universidad de los Andes, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo, Bogotá, Colombia.

RESUMEN | Frente a la agenda de justicia urbana y democratización institucional, investigaciones recientes muestran que el conocimiento jurídico especializado viene profundizando las brechas entre la ciudadanía y los expertos, y limita la participación efectiva. Hasta ahora se ha investigado el uso del saber legal por parte de abogados y élites expertas para incidir en la planeación, sin que comprendamos plenamente los procesos de aprendizaje y las oportunidades que el conocimiento experto le ofrece a la ciudadanía de a pie. En este artículo abordo este problema. A falta de un término más preciso, propongo llamar *planeadores ciudadanos autodidactas* a la ciudadanía sin entrenamiento formal que utiliza conocimientos legales adquiridos de manera autodidacta para incidir en la planeación. Con base en un estudio cualitativo en Bogotá, analizo cómo emplean los espacios de participación y escuelas de autoformación, cómo se involucran en proyectos y contratos de interés público, y de qué manera usan este conocimiento para reivindicar el derecho a la ciudad.

PALABRAS CLAVE | participación ciudadana, capital cultural, planificación del desarrollo.

ABSTRACT | *In the context of the just city and the agenda of institutional democratization, recent research shows that specialized legal knowledge has deepened the gaps between regular citizens and experts, limiting participation. So far, studies have focused on the use of legal expertise by lawyers and expert elites to influence urban planning, without fully understanding the learning processes and the opportunities that expert knowledge may offer to everyday citizens. This article addresses that gap. In the absence of a more precise term, I propose referring to these individuals as self-taught citizen planners—citizens without formal training who acquire legal knowledge autonomously and use it to influence planning processes. Drawing on a qualitative study conducted in Bogotá, I examine how they engage with participatory invited spaces, grassroots educational initiatives, and get involved in public-interest projects and contracts, and how they mobilize this knowledge to claim the right to the city.*

KEYWORDS | *citizen participation, cultural capital, development planning.*

Recibido el 26 de septiembre de 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024.
E-mail: s.nossa@uniandes.edu.co

Introducción

En mayo de 2012, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca concedió una Acción Popular (una suerte de *class action*) a favor de la ciudadanía del barrio Los Alpes en la localidad de Ciudad Bolívar, y le ordenó a la Alcaldía de Bogotá proveer de acueducto y alcantarillado a una docena de barrios de origen informal (Londoño Toro, 2013). Este fallo ocurrió en el marco de una creciente movilización legal contra la administración de la ciudad, pero, a diferencia de otros procesos similares que han estado dirigidos por clases medias e ilustradas (Montero & Sotomayor, 2024), la acción popular de Los Alpes fue impulsada por ciudadanas y ciudadanos de a pie que no tenían un entrenamiento legal experto ni representación judicial.

Con mucho interés por los detalles del caso, me contacté con Germaín Guevara, uno de los demandantes en la Acción Popular,¹ que me ofreció una generosa entrevista en su casa, en un barrio de origen y desarrollo informal en el borde urbano de Bogotá. Germaín me recibió en una pequeña habitación convertida en taller en el que pasa parte de su vida reparando licuadoras y radios de transistor. En la entrevista me habló de Dagoberto Bohórquez, el difunto veedor ciudadano que firmó como promotor de la Acción Popular, y a quien llamaba *profesor*. Luego comentó, con la propiedad de un jurista, sobre las veedurías y el control social, y sobre el acueducto y los servicios públicos domiciliarios.

Mi interés inicial por los detalles del fallo judicial se fue disolviendo en la curiosidad que me despertaba su amplio conocimiento del derecho. Mientras hablaba, Germaín sacó de entre sus cacharros los libros resaltados y comentados del Código de Servicios Públicos, la Constitución Política, el Código Penal, las copias de la sentencia de la Acción Popular, y me fue mostrando sus anotaciones al margen, con las que justificaba sus ideas. Cuando le pregunté por sus estudios, me dijo: “Mi estudio es quinto de primaria, hice el primero de bachillerato, estudié [el oficio de la] electrónica”; y ante la pregunta directa de “¿y usted tiene formación en derecho?”, me respondió orgulloso señalando los tratados: “Yo conozco alguito, soy una persona que le gusta comprar libros”.

Como Germaín, muchas ciudadanas/os de a pie que no cuentan con un entrenamiento formal en derecho ni en asuntos urbanos han estado involucrados en la creciente movilización legal contra las ciudades. Y aunque en pocos casos estos conflictos alcanzan los estrados judiciales, la movilización del derecho está influenciada por un nuevo discurso jurídico que reivindica la producción legal como un instrumento de cambio social (Azuela, 2014) y funciona como un marco cognitivo alrededor del cual se organizan las acciones urbanas (Melé, 2016). Gracias al uso del repertorio de derechos, la ciudadanía puede reivindicar su derecho a la ciudad (Ugalde, 2015), y se puede sobreponer a las limitaciones que imponen tanto el discurso de experticia tecnocrática y elitista del saber (Ariztía, 2012), como los espacios residuales o tokenistas de participación, que encauzan y frenan la potencia

1 En Colombia, la Acción Popular es un mecanismo de protección judicial de intereses y derechos colectivos. Este mecanismo tiene una importante trayectoria en el país (Rey, 2022), y ha tenido una influencia importante en la movilización legal ambiental (Lee, 2021), de la que han aprendido otros movimientos sociales. Los demandantes de estas acciones se llaman “accionantes”.

incidente de la participación ciudadana (Arnstein, 1969; Laskey & Nicholls, 2019). En ese sentido, es muy provechoso entender cómo estos ciudadanos han desarrollado un conocimiento legal por su propia cuenta y la manera en que lo movilizan en sus reivindicaciones por la justicia urbana. Para aportar en esa comprensión y a falta de otra categoría más precisa, llamo *planeadoras(es) ciudadanas autodidactas* a las personas de a pie y sin entrenamiento formal, que movilizan una experticia legal autodidacta para incidir en las disputas urbanas. Como Germaín, los *autodidactas* utilizan este complejo marco cognitivo para incidir en las decisiones de planeación.

Con este artículo contribuyo en dos discusiones actuales en los estudios urbanos latinoamericanos. Por un lado, participo en la discusión que aborda la movilización del conocimiento legal para incidir en las políticas y proyectos urbanos. Al respecto, propongo una forma de comprender cómo la ciudadanía de a pie sin entrenamiento académico especializado, y particularmente los habitantes de territorios empobrecidos y de origen informal, aprenden y movilizan los repertorios del derecho por fuera del campo judicial y reclaman su derecho a la ciudad. Y por otro lado, hago una contribución sobre el potencial que tiene la democratización del conocimiento especializado para sobreponerse a la brecha del discurso tecnocrático, y utilizarlo para reivindicar y defender el derecho a una Ciudad Justa.

La justicia(bilidad) urbana frente a los límites de la participación

En la última década, en varios países de América Latina estamos presenciando un incremento en la movilización legal en asuntos urbanos (Azuela, 2016; Holston, 2021; Montero & Sotomayor, 2024), que recurre a distintos repertorios del derecho para defender las reivindicaciones colectivas. Aunque las disputas jurídicas han estado presentes en los conflictos urbanos por un largo tiempo (Azuela & Cancino, 2014; Wigle & Zárate, 2022), en los últimos años se han acercado notablemente a las discusiones sobre la justicia urbana y el derecho a la ciudad (Fainstein, 2014).

El concepto de derecho a la ciudad tiene una larga trayectoria en los estudios urbanos críticos. Se lo puede entender como un *clamor y demanda* para hacer realizable la vida urbana (Lefebvre, 1968) y usar la centralidad, hoy entendida como los centros de actividad social, política y económica (Purcell, 2014). Es un punto de convergencia colectivo y profundamente anticapitalista frente a la complejidad de las relaciones urbanas (Marcuse, 2009), que implica “el derecho a dirigir la totalidad del proceso urbano” (Harvey, 2008, p. 28). A pesar de su potencia como aspiración política (Delgadillo Polanco, 2012), como le he escuchado decir a María José Álvarez Rivadulla en conversaciones personales, el derecho a la ciudad puede “ser todo y no ser nada”; y como concluyeron acertadamente Blockland y colegas (2015), cuando este concepto no tiene un componente concreto de exigibilidad puede derivar en la fragmentación de las reivindicaciones urbanas.

Es por lo anterior que durante la última década, en diversos puntos de América Latina, hemos venido reivindicando y analizando formas pragmáticas y justiciables del derecho a la ciudad, como, por ejemplo, la movilización por *los derechos en la ciudad* que propuso Vicente Ugalde (2015). Al reivindicar en el campo urbano estos

derechos previamente reconocidos, codificados y con procedimientos de exigibilidad claros, las personas pueden reclamar formas concretas del derecho a la ciudad.

La justiciabilidad del derecho a la ciudad a través de otros derechos se apoya en el fenómeno que Antonio Azuela (2006) llama *juridificación* de los conflictos urbanos. Este concepto se refiere al proceso social mediante el cual las expectativas normativas de los conflictos urbanos se convierten en enunciados jurídicos. En ese sentido, el derecho opera como “un sistema de conceptos y categorías que permiten nombrar situaciones o hechos de la realidad y relacionarlos con el universo del derecho” (Ugalde & Melé, 2019, p. 119), que facilita la organización de los repertorios de acción política y movilización social.

Sin embargo, la entrada de la planeación en el campo del derecho tiene dos caras: una que busca ampliar las capacidades institucionales para garantizar el derecho a la ciudad, mientras que la otra responde a la creciente burocratización de la planeación. La primera de esas caras es la que incluye la participación de jueces y especialistas del derecho en los conflictos urbanos, y se puede entender como parte del nuevo discurso jurídico de la era democratizadora en América Latina (Azuela & Cancino, 2014), el cual reivindica la productividad legal como un instrumento de cambio social (Lemaitre Ripoll, 2009; McCann, 2008). En este sentido, cada vez es más frecuente encontrar documentos legales y declaraciones normativas que incorporan nuevas modalidades del derecho a la ciudad, y frente a las cuales la ciudadanía puede hacer reivindicaciones concretas (Caldeira & Holston, 2015; Delgadillo Polanco, 2012; Fernandes, 2007; Nossa-Agüero, 2017). En contraste, la otra cara de la juridificación es el síntoma de la profunda burocracia en la planeación y el desarrollo urbano en las ciudades, y es una muestra de la crisis de la promesa democratizadora de la planeación participativa (Holston, 2009; Miraftab, 2009; Rolnik, 2011). Este auge de la movilización legal está ocurriendo en un contexto político orientado por y en beneficio del sector privado (Raco, 2014; van den Hurk & Tasan-Kok, 2020) que está fuertemente marcado por una reconfiguración de la gobernanza que prominentes académicas/os han venido acuñando con el nombre de *gobernanza contractual* (Taşan-Kok et al., 2021; Valverde & Moore, 2019). En este contexto mixto del crecimiento de los repertorios legales, hace falta entender mejor la manera en que la ciudadanía navega este ecosistema de gobernanza legal y contractual, y la forma en que se sobrepone a las brechas del conocimiento jurídico especializado para retomar el control sobre el desarrollo de las ciudades.

Con estos ejemplos, podemos ver cómo en la ciudad se expresa el acceso desigual a la posibilidad de movilizar el derecho (McCann, 2008), especialmente para los pobres urbanos sin representación o experticia legal. Algunas investigaciones recientes han mostrado el papel determinante de abogados y expertos en la movilización del derecho en favor de la ciudadanía, a pesar del potencial democrático que tiene el uso de mecanismos legales. Este fenómeno está presente en los estudios sobre litigios contra grandes proyectos (Azuela et al., 2016; Bobbio et al., 2017; Molina & Salinas, 2018; Sotomayor et al., 2022), así como en los que analizan la protección de los derechos de poblaciones históricamente marginalizadas (Porras-Santanilla & Fleischer, 2023; Temblores ONG, 2019). Tanto en unos como en otros, las abogadas/os y expertos legales son cruciales para el éxito de los litigios y nos recuerdan las

discusiones de la planeación solidaria (Davidoff, 1965; Peattie, 1968) sobre el rol valioso que desempeñaban los expertos defensores (*advocators*) de causas ciudadanas.

A pesar de sus importantes contribuciones, los estudios señalados suelen dar por sentado el papel de los ciudadanos comunes en los procesos legales, porque, aunque los ven como principales actores y beneficiarios en la movilización legal, rara vez aparecen como *agentes directos* y sin intermediación en esa movilización. Sin embargo, ¿qué sabemos de aquellas/os ciudadanas que no cuentan con apoyo legal o conocimiento jurídico especializado?, ¿cómo acceden a este conocimiento las personas como Germaín Guevara, que carecen de entrenamiento formal en derecho o planeación?

Experticias técnicas y saberes de la ciudadanía insurgente

La promesa de la participación ciudadana en la planeación es la de redistribuir el poder a través del involucramiento de la ciudadanía de a pie en la toma de decisiones sobre el futuro. Sin embargo, es bastante conocido que los espacios de participación se han convertido en “rituales vacíos” que carecen de poder real para afectar el desenlace del proceso (Arnstein, 1969), y que tienden a privilegiar el control tecnocrático de las decisiones y limitar el acceso a la justicia urbana (Fainstein, 2000). Frente a tales restricciones, la ciudadanía tiende a movilizarse dentro de los escenarios señalados, a desbordarlos, o a crear espacios inventados en los cuales puede construir alternativas para incidir en las decisiones finales (Miraftab & Wills, 2005). A pesar del potencial político y de movilización barrial que tienen estas acciones, la toma de decisiones final depende en gran medida de la fortaleza técnica y la viabilidad jurídica de las propuestas.

¿Cómo se construye esa fortaleza técnica? Hasta ahora, la literatura sobre la planeación insurgente nos ha mostrado la potencia política del desborde institucional para incidir efectivamente en la decisión final (Friendly, 2022; Sampaio Freitas, 2019; Shrestha & Aranya, 2015). Estas acciones están principalmente en el dominio de la vida cotidiana; y siguiendo a Holston (2009, p. 46), tienen como protagonistas a las mujeres, obreros, familias precarizadas. En consecuencia, reflejan un conocimiento empírico que disputa su validez frente a la red de ideologías, valores y racionalidades que trabajan armónicamente para sostener la producción de la ciudad neoliberal (Miraftab, 2009). Este saber ciudadano posee, entre otras, una función de reconocimiento y legitimidad para la ciudadanía dentro de la dinámica democrática, y la capacidad de asegurar un cupo en las interacciones que llevan a las decisiones (Biskupovic & Canteros, 2019). Sin embargo, al igual que otros estudios que trabajan sobre los saberes de ciudadanos, el conocimiento experto está bajo el dominio y control de clases medias y especialistas profesionales (Agüero & Montero, 2023; Biskupovic & Canteros, 2019; Montero & Sotomayor, 2024; Sosa López & Montero, 2018).

La preocupación de este artículo es por las y los ciudadanos de a pie que no cuentan con conocimiento especializado en derecho ni soporte legal, y pregunta por las posibilidades de la democratización de la experticia urbana y legal (Robin & Acuto, 2023). Son pocos los estudios que analizan este problema. Entre ellos

podemos destacar el trabajo de Manuel Tironi (2012), quien propuso que en la planificación urbana chilena existe una división entre un saber técnico orientado por los expertos y el saber ordinario de la ciudadanía, saberes opuestos y diferenciados entre sí. Para el autor, esta diferencia de saberes no solo designa a quién puede entrar al espacio de participación, sino que además está impregnada de una pregunta por la legitimidad de ese saber. Tironi muestra la manera en que las organizaciones sociales bajo su estudio *tecnifican* colaborativamente su conocimiento, configuran experticias internas que a veces superan la de los agentes municipales y organizan internamente ese conocimiento para usar a su favor las técnicas y lógicas de sus adversarios (Tironi, 2012, p. 268 y ss.). Este artículo se alinea con esta reflexión, profundizando en la circulación de ese conocimiento en sectores sociales con acceso limitado al conocimiento formal. Estos aprendizajes pueden provenir de distintas fuentes, como las que propone Sintomer (2008) y a las que volveremos más adelante. Pero primero permítanme situar el caso a partir del cual propongo estas reflexiones.

La participación en la planeación del desarrollo local y el caso de Ciudad Bolívar

Para entender la manera en que la ciudadanía de a pie aprende y moviliza el conocimiento legal a través de métodos cualitativos basados en la observación participante, investigué los procesos de planeación en la localidad de Ciudad Bolívar. A modo de contexto, Bogotá está subdividida en veinte unidades administrativas más pequeñas, denominadas *localidades*. A diferencia de figuras similares, como los *distritos, comunas o boroughs*, las localidades cuentan con un gobierno propio a cargo de una Alcaldesa o Alcalde Local, que es subordinado al Alcalde Mayor de la ciudad y designado de una lista corta en lugar de ser elegido por voto popular.

Entre las localidades en que está subdividida Bogotá, Ciudad Bolívar es un caso típico de un territorio de origen informal de la periferia de una ciudad del sur global. Tiene una población estimada de 750.000 habitantes, principalmente de clases obreras y empobrecidas, y durante las últimas tres décadas ha punteado en las mediciones de pobreza monetaria y del índice multidimensional de pobreza de la ciudad, lo que le ha significado una aguda estigmatización como un enclave precario y peligroso (Zeiderman, 2016, p. 22). A pesar de la adversidad, o quizás como producto de ella, la localidad tiene una vibrante participación ciudadana y una intensa capacidad de movilización social (Molano Camargo, 2010; Rojas Pulido, 2004).

Para definir las estrategias de desarrollo, las localidades cuentan con un complejo e interesante proceso de planeación, que combina la definición de indicadores *top-down* con mecanismos de planeación y presupuestación participativa para generar un Plan de Desarrollo Local. La elaboración del Plan es de iniciativa de la alcaldesa o alcalde local y discutida y aprobada por una asamblea de entre 7 y 11 representantes políticos de elección popular llamados ediles, quienes componen una Junta Administradora Local. Para la elaboración del plan, tienen como interlocutor un consejo consultivo ciudadano llamado Consejo Local de Planeación (CPL). Además, los CPL están compuestos por representantes y delegadas/os de otras *instancias* de participación temáticas o sectoriales (gremios educativos y comerciales, mujeres y

sectores LGTBI, grupos étnicos, grupos etarios, etc.). Las instancias que componen el sistema de participación cambian territorialmente con una media de treinta instancias por localidad, y a pesar de que este artículo no tiene el alcance para explicar con detalle las relaciones entre esta compleja red de instancias de participación local, sí puedo destacar algunas características que comparte la ciudadanía que participa en estos espacios. En primer lugar, son personas *voluntarias* seleccionadas a partir de mecanismos delegativos y de democracia directa. Segundo, son en su gran mayoría ciudadanas/os de a pie, integrantes de organizaciones de base y generalmente activistas, lo cual les ubica en una relación cotidiana y permanente con los habitantes de la localidad. Tercero, en general no son figuras visibles de organizaciones políticas formales (partidos o movimientos), sino referentes de causas sociales, poblacionales o territoriales. Y finalmente, por el contexto de empobrecimiento de la localidad, en su mayoría no cuentan con educación superior o entrenamiento académico formal.

TABLA I | Participantes y códigos de entrevista

CÓDIGO	POSICIÓN	GÉNERO	PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO
A	Planeadora ciudadana	Mujer	Ocasional
B1	Planeadora ciudadana	Mujer	Permanente
C	Contratista	Hombre	Ocasional
D	Educadora comunitaria	Mujer	Ocasional
F	Planeador ciudadano	Hombre	Ninguna
G	Planeador oficial/burócrata	Hombre	Permanente
G2	Veedor ciudadano	Hombre	Sin información
H	Planeador ciudadano	Hombre	Ocasional
I	Planeador ciudadano	Hombre	Sin información
J	Planeador oficial/burócrata	Hombre	Permanente
L	Planeadora ciudadana	Mujer	Permanente
M	Veedor ciudadano	Hombre	Ocasional
Ñ	Planeadora ciudadana	Mujer	Ocasional
O	Abogado activista	Hombre	Ocasional
R	Abogado	Hombre	Permanente
S	Planeadora ciudadana	Mujer	Sin información
T	Abogada	Mujer	No aplica
U	Planeadora ciudadana	Mujer	No aplica
V	Planeadora ciudadana	Mujer	Permanente
Z	Abogada	Mujer	Permanente

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Así pues, entre enero de 2021 y abril de 2022 recolecté notas de campo a través de una observación participante en el despacho del alcalde local de Ciudad Bolívar, para quien trabajé como asesor de Planeación. Desde esta posición tuve acceso a los documentos preparatorios y definitivos de la planeación local, así como a los espacios deliberativos para la planeación, y adelanté entrevistas a ciudadanas/os, abogados y oficiales públicos que interactúan en el ecosistema de la planeación

local (Tabla 1). Y aunque este caso de estudio no pretende ser generalizable a otros territorios similares, sí tiene la capacidad de ilustrar las prácticas de aprendizaje y movilización del conocimiento legal para ciudadanos del común que no tienen un entrenamiento formal en estas materias en otras ciudades y territorios latinoamericanos. Futuras investigaciones podrían dar cuenta de las similitudes y diferencias con el contexto específico de esta localidad.

Planeadores ciudadanos autodidactas

Hasta ahora no existe un concepto que defina específicamente a aquellas personas de a pie que utilizan el conocimiento legal autogestionado para influir en las decisiones de planeación urbana. Para construir este concepto, tomo como base el uso descriptivo de los *planeadores ciudadanos*, que Victoria Beard (2012) describe como ciudadanas de a pie, activistas, voluntarias/os, parte de organizaciones de base que participan en los espacios deliberativos de la participación. Estas personas trabajan *ad honorem* para dar recomendaciones e influir sobre las decisiones de los cuerpos gubernamentales locales (Howard, 2010, p. 3). Se trata de personas comunes y corrientes que carecen de un entrenamiento formal en planeación (Kaplan et al., 2008) y que no cuentan con el poder, el dinero y/o el capital social para pagar especialistas técnicos.

Construyendo sobre esta literatura, llamo *planeadores ciudadanos autodidactas* a las personas de a pie y sin entrenamiento formal, que movilizan una experticia legal autodidacta para incidir en las disputas urbanas. A fin de construir este concepto, he agregado el adjetivo distintivo “autodidactas” para referirme a las personas de a pie y sin entrenamiento formal que desarrollan una experticia técnica y jurídica a partir del autoaprendizaje y la circulación colectiva del conocimiento, para insertarse en un marco relacional y cognitivo alrededor del conocimiento legal.

En este artículo no es mi propósito discutir la conceptualización de *autodidac-tismo*, que tiene un amplio debate en las ciencias de la educación, entre las cuales hay un acuerdo en que el aprendizaje es un proceso social, contextual y situado, anclado a la praxis y rara vez autónomo (Bandura & Walters, 1977; Brown et al., 1989; Freire, 1969; Gadotti, 2003; Lave & Wenger, 2008; Vygotsky, 1978). Alejado de esta discusión, tomé el uso popular del término que emergió en las entrevistas cuando las personas interlocutoras daban cuenta de su educación, como recogen algunos apartados de dichas sesiones (énfasis añadidos):

A: (¿Cómo se cualificó?) ¿La gente? Con lo académico y leyendo. *Siendo autodidacta, leyendo, analizando.*

H: (¿Tiene educación especializada?). Pues digamos que en términos formales no es. Fue más un escenario de *autoformación*.

S: (¿Formación?) Nada, nada. Yo soy *empírica* [risas]. Yo soy *empírica* y Bonifacio [que] me acompañó una vez allá [a la oficina] de patrimonio, él dijo: “Ella es *empírica*, pero se sabe todo el repertorio”.

Los planeadores ciudadanos autodidactas de Ciudad Bolívar son ciudadanas/os de a pie comunes y corrientes, activistas, voluntarias/os, parte de organizaciones de base, que trabajan *ad honorem* para influenciar en las decisiones públicas. A estas personas las caracteriza su esfuerzo por sobreponerse a la falta de un entrenamiento profesional en planeación, derecho y otras disciplinas relacionadas, a partir de la autoformación y la experiencia. Y a pesar de las diferencias de edad, género, pertenencia étnica y trayectoria en los distintos movimientos sociales, son personas comunes y corrientes que durante las entrevistas mostraban solvencia en el lenguaje jurídico y burocrático sobre asuntos que mis pares, planeadores profesionales, burocratas y abogados, habían aprendido en la academia y en su experiencia profesional.

Este conocimiento jurídico se reflejaba en algunos detalles de la conversación. Por ejemplo, reconocían a las autoridades que gobiernan los asuntos de su interés y sus competencias territoriales y funcionales, en una franca apropiación de la jurisdicción y la escala gubernativa (Valverde, 2009). En segundo lugar, mayoritariamente utilizaban un lenguaje sobre derechos desde una perspectiva en algunos casos más instrumental, y en otros como un horizonte reivindicativo (Melé, 2016; Porras-Santanilla & Fleischer, 2023). Y en tercer lugar, adquirieron una importante destreza en la práctica burocrático-documental de los instrumentos de planeación y los registros que sostienen la práctica documental de la racionalidad burocrática (Hull, 2012; Pérez Fernández, 2019; Riles, 2006). Algunos de ellos son líderes sociales y comunitarios y otros son simplemente habitantes de los barrios empobrecidos de la localidad, o vecinos amigables que hacen una contribución, modesta pero comprometida, a su comunidad gracias a su conocimiento legal.

En la siguiente sección voy a describir las estrategias de aprendizaje que utilizan los *planeadores ciudadanos autodidactas* de Ciudad Bolívar, para luego adentrarnos en sus prácticas.

Escenarios de aprendizaje: instancias, escuelas, proyectos

En mi trabajo de campo identifiqué tres escenarios de aprendizaje diferenciados en los que la ciudadanía de a pie desarrolla esa experticia legal: las instancias de participación, las escuelas de autoformación y reflexión colectiva, y la participación en proyectos de interés público.

Instancias de participación

Mi primer contacto con estas ciudadanas/os fue por su rol como participantes en las instancias de planeación local y en el control social. En Bogotá se llama *instancias* de participación aquellos escenarios de diálogo y deliberación en los que interactúan los representantes de las entidades públicas y la ciudadanía. Constituyen una manifestación de la democracia participativa, y son escenarios de control social, deliberación y concertación sobre los asuntos de la ciudad (Hernández, 2010; Velásquez et al., 2020). Las instancias de participación tienen una jerarquía que sigue una lógica *bottom-up*, en la que los asuntos que se discuten pueden escalar desde el nivel operativo local hasta el nivel estratégico distrital, en función de los asuntos por discutir y la jurisdicción de las instituciones participantes. En las instancias de

participación local puede participar cualquier persona interesada, sin inscripción ni agenda previa. Pero en la medida en que ascendemos a las instancias que interactúan con los niveles directivos locales o los estratégicos de la ciudad, las y los ciudadanos participantes deben tener un mayor grado de representatividad y visibilidad pública, que se legitima a través de mecanismos de delegación o democracia directa.

Además de tramitar los asuntos de su interés, las instancias son un escenario de aprendizaje del repertorio de derechos y las jurisdicciones de la ciudad. En primer lugar, en las políticas públicas de la ciudad se reconoce el enfoque de derechos, que está incorporado al lenguaje burocrático de las instancias y que la ciudadanía utiliza para mejorar su posición de negociación en esa comunicación. Por ejemplo, no es lo mismo exigir la construcción de una vía que “la garantía del derecho a la movilidad”, aunque una y otra signifiquen lo mismo en la práctica. En segundo lugar, el contacto directo con los funcionarios permite a la ciudadanía entender la racionalidad gubernamental sobre estas materias. Como lo decía una entrevistada:

Uno va aprendiendo en el camino de todo un poquito, porque por ejemplo mi barrio, yo no sabía que para pavimentar tenía que estar hecho el estudio [previo] primero [risas]. Y precisamente todas estas instancias donde uno participa le permiten a uno ir teniendo ese conocimiento que no se aprende ni en el doctorado, mi querido amigo, eso se aprende en la práctica. (Entrevista A)

Escuelas y talleres de autoformación y reflexión colectiva

Las organizaciones sociales más consolidadas han propuesto un sistema de circulación y colectivización de este conocimiento a partir de escuelas de formación autónomas y autogestionadas. Uno de mis entrevistados, que proviene de la base social de la localidad y que actúa hoy como promotor de la agenda del derecho a la ciudad, describía así los espacios formativos:

[...] cuando empezamos a realizar trabajo [...] en términos barriales, en esas coordinaciones que construimos con organizaciones cercanas, desde allí es donde se [construyeron] estos escenarios de *formación*, de *autoformación*, de revisar cuáles son los espacios, cuáles son sus funciones, sus atribuciones, los alcances [...] [el nuestro] inició como un espacio autónomo que después terminamos realizando un diplomado que se construyó en [*Ciudad Bolívar*]. (Entrevista H)

Estos escenarios se gestan en las organizaciones de base, y usualmente cuentan con el apoyo de externos poseedores de conocimiento especializado. Tales apoyos provienen de lo que la literatura llama *advocators* o promotores (Davidoff, 1965; Peattie, 1968); por ejemplo, académicos, activistas y ONG, que apoyan el proceso educativo desde su experticia académica y técnica. Estas escuelas, también llamadas *diplomados* en imitación de la categoría académica que se da a los cursos de actualización profesional, están dirigidas a discutir y profundizar los contenidos teóricos y filosóficos del derecho a la ciudad, a la vez que enseñan los recursos necesarios para exigir los derechos y promueven una agenda de acción territorial. El diseño de los contenidos me lo explicó así la coordinadora de una escuela:

[...] todo el contenido temático para la propuesta se hizo de manera colectiva. Porque el diplomado era en *derecho a la ciudad y organización popular*, entonces había un enfoque también de poder fortalecer las organizaciones barriales en el territorio, una parte, por ejemplo, en mecanismos de participación y de exigencia del mismo derecho a la ciudad. (Entrevista D)

Participación en proyectos de interés público

Otro patrón común en las entrevistas es que la implementación de las políticas públicas y la ejecución de los proyectos de inversión fueron un campo de aprendizaje para la ciudadanía. Dada la fuerte dependencia respecto del sector privado para ejecutar las políticas públicas y de desarrollo (Raco, 2013), el diseño de los proyectos de interés público y su contratación abren una ventana de oportunidades para la vinculación de la ciudadanía en su implementación (Ugalde, 2024).

Para describir las características del aprendizaje, nos podemos apoyar en las clasificaciones propuestas por Sintomer (2008), acogiendo dos formas de saber ciudadano: la experticia por delegación y el conocimiento de usuario. Profundizando, la primera forma es la de la *expertise* que se alcanza a través de la delegación institucional en ciertos escenarios deliberativos vinculados a la implementación de políticas o la ejecución de los contratos. Entre dichos escenarios se cuentan las instancias de participación a las que me referí antes, pero también comités de seguimiento contractual, veedurías ciudadanas, entre otros (Agüero & Montero, 2023). Los planeadores ciudadanos autodidactas utilizan estos espacios para ejercer vigilancia sobre los contratos a partir de esa experticia por delegación, situación que podemos entender exemplificada en las palabras de un *planeador ciudadano autodidacta*:

[...] también ha sido un proceso de mucho aprendizaje porque [...] las organizaciones sociales también comenzamos a decir: “Bueno, es pertinente, es que es necesario comenzar a llegar a esos espacios porque son espacios que permiten una veeduría”. Y podemos desde allí ser como un elemento importante en términos de veeduría [...] [y preguntarse] ¿a quién se le están dando las concesiones?, ¿quién está licitando para eso?, ¿quiénes se han mantenido históricamente? (Entrevista I)

La segunda forma del saber ciudadano proviene de la difusión del conocimiento profesional que se adquiere por la proximidad ciudadana a la acción burocrática para la ejecución del programa. Esto es más evidente cuando el Estado contrata con la ciudadanía para implementar los proyectos de desarrollo (Stapper, 2021), o por la vinculación laboral temporal que resulta del modelo de “cuotas de participación” o negociaciones directas con la ciudadanía, como los “gestores”, “referentes” o “puntos focales”:

[...] Cuando se habló con Planeación y se creó la Política pública de mujer y género, lo que creímos era que las mujeres necesitaban un tema de concertación ante la administración para que no llegáramos todas las mujeres allá, cada cual por su lado. [Lo que] queríamos era armar un grupo y hacer una cosa colectiva, porque yo siempre he dicho que mientras primen los intereses individuales, no funciona la vaina; toca ser colectivos para hacerlo. Y en ese orden de ideas, hicimos los puntos focales, que fuera una comunicación entre la administración distrital y las mujeres. (Entrevista N)

Para tener éxito en la ejecución de proyectos, los planeadores ciudadanos autodidactas aprenden sobre los contenidos abstractos del ciclo de política pública, las reglas de contratación, los sistemas de rendición de cuentas y los pormenores de la ejecución financiera y presupuestal. Y en paralelo, tal aprendizaje les permite entrar en contacto con la racionalidad documental y burocrática de los informes de gestión, el sistema de compras públicas y otros artefactos de la forma burocrática y documental de la administración pública (Hull, 2012).

En síntesis, los tres escenarios de formación le permiten a la ciudadanía de a pie aprender un amplio repertorio de contenidos legales y desarrollar un marco cognitivo para movilizar sus reivindicaciones sociales y territoriales, revestidas de un lenguaje legal.

Movilización del conocimiento legal, control social y artefactos de planeación

Como planteé al inicio, el interés en la manera en que los ciudadanos de a pie aprenden estos repertorios legales hasta convertirse en planeadores ciudadanos autodidactas se corresponde con la movilización de esos repertorios para impulsar los cambios sociales. Este no es un conocimiento abstracto, sino que sirve a propósitos concretos de reivindicación de los derechos en la ciudad (Ugalde, 2015). En mi trabajo de campo encontré que esta ciudadanía, apoyada en su experticia técnica y legal, incide en la materia a través de dos mecanismos: el control social y la influencia sobre los proyectos y contratos.

A propósito del primer espacio de incidencia, el del control social, durante mi investigación observé la movilización de argumentos e instrumentos legales para ejercer el control social. Varios estudios latinoamericanos recientes han mostrado cómo la ciudadanía descubre e interpreta los documentos, los instrumentos y las normas para movilizar sus derechos. Por ejemplo, el maravilloso libro de Hetherington (2011) describe la forma en que los campesinos paraguayos descifran los documentos legales para pujar por su derecho a la tenencia de tierras y la reforma agraria. Por su parte, en un artículo reciente, Porras-Santanilla y Fleischer (2023) mostraron cómo, después de alcanzar un resultado exitoso en el campo judicial tras una acción de tutela, la ciudadanía imprimió copias físicas de los fallos y los utilizaba como una medida disuasiva frente a las acciones de inspección. Finalmente, un artículo reciente de Agüero y Montero (2023) muestra cómo la ciudadanía ejerce mecanismos de auditoría y control social para detener proyectos estratégicos de desarrollo.

Mis entrevistas se alinean con esta línea argumental. Un ejemplo, que proviene de la evidencia recolectada, fue la declaración del entrevistado F, que después de aprender sobre los procedimientos y el lenguaje burocrático ahora dedica algunas horas a la semana a redactar para sus vecinos documentos revestidos de un lenguaje legal:

Yo ando con un maletín, ando con Dios, ando a pie. No tengo carro, vivo en un barrio popular, creo que la mayoría de gente me conoce, me quiere, me estima, me consultan algunas cosas. Si no las sé las consulto con otra persona, no le cobro a nadie, les hago un derecho de petición, les hago un documento, les busco el cupo, hablo con [algún] amigo. (Entrevista F)

Estos documentos y *peticiones* son usos creativos y reinterpretativos de los procedimientos y lenguajes legales para respaldar las demandas ciudadanas. Igualmente, podemos ver cómo los resultados de la democratización del lenguaje legal y la experiencia sobre la ciudad le permite a la ciudadanía de a pie avanzar en formas concretas de reivindicación de su derecho a la ciudad.

Asimismo, podemos ver en los proyectos y contratos un escenario de incidencia. Recordemos que los contratos expresan en estos tiempos la forma burocrático-documental de la planeación. Desde hace algunos años se ha venido discutiendo sobre un modo de gobernanza en que el sector público ha aumentado su dependencia respecto del sector privado para proveer bienes y servicios públicos (Raco, 2013; Vincent-Jones, 2007), hasta configurar una forma de planeación por proyectos (Ugalde, 2024) y orientada por las necesidades del mercado (Taşan-Kok et al., 2021). En este escenario, los proyectos y contratos son el elemento articulador entre los intereses públicos y privados.

Así pues, a partir de su conocimiento del saber jurídico y burocrático, la evidencia recolectada me permitió entender cómo los planeadores ciudadanos/as autodidactas de Ciudad Bolívar inciden directamente en tres documentos críticos para el sistema de planeación y contratación: el plan de desarrollo, los proyectos de inversión y los anexos contractuales.

El primero de ellos es el Plan de Desarrollo, que tiene una jerarquía estratégica en la planeación. Los *autodidactas* utilizan sus conocimientos legales adquiridos para disputar la redacción de algunas secciones del plan, a través de instancias consultivas como el Consejo Local de Planeación. Un buen ejemplo proviene de la entrevista con un activista (*advocator*) que apoya al movimiento indígena con respecto a la concertación de un artículo del plan de desarrollo:

[...] sabíamos que el Plan Distrital de Desarrollo iba a pasar, tenía las mayorías políticas, y que teníamos que ver cuál de los elementos estratégicos podíamos usar para dar pasos, avanzando [...]. Y a partir de ese diálogo entramos en un ejercicio de concertación sobre *la redacción del texto*. Nosotros habíamos hecho un análisis técnico y [propuesto] *una redacción del artículo que quedara*. (Entrevista O, énfasis añadido)

El segundo tipo de documentos corresponde a los proyectos de inversión, y desarrollan los conceptos propuestos por el plan de desarrollo a la vez que concretan metas, objetivos y presupuestos para su ejecución. A través de las instancias consultivas, de los presupuestos participativos y de las concertaciones poblacionales, los *planeadores ciudadanos autodidactas* inciden en las metas e indicadores del Plan de Desarrollo. Un buen ejemplo emergió en la entrevista con una planeadora ciudadana autodidacta, una lideresa muy influyente en varios asuntos de su comunidad, y que gracias a su conocimiento legal ha logrado persuadir a los oficiales de planeación para que incorporen sus recomendaciones. En un ejemplo que reportó en la entrevista explicó cómo le entregó un proyecto escrito a un oficial de planeación de la alcaldía para que lo incorporara al sistema de planeación:

Este proyecto es la berraquera [...] ese proyecto es mío, y se lo puedo demostrar [...] yo soy la que reúne los proyectos. Entonces a mí [Juan*] me dice, “¿tal

proyecto?”. Y yo le digo, “ahí está este y se puede modificar esto”. *A veces él formula también.* [Pero] cuando yo llego, lo primero son los proyectos. (Entrevista A, [*] nombre de funcionario cambiado, énfasis añadido)

La cita explica cómo esta ciudadana logra recopilar las necesidades de su comunidad y convertirlas en proyectos que son propuestas técnicas y de planeación para sus interlocutores institucionales. Además, la expresión *a veces él formula también* se refiere a un oficial de planeación cuya labor principal es formular. Y a pesar de lo graciosa que resulta esa expresión, no le está restando mérito a la actividad del funcionario, sino que revela que, gracias a su experticia en planeación, logra incidir ampliamente en el diseño de los proyectos.

Finalmente, un tercer tipo de incidencia a través de los documentos ocurre en el campo de los anexos contractuales. Aunque existen restricciones legales para evitar que la ciudadanía intervenga en los arreglos contractuales entre el sector público y el privado, los planeadores ciudadanos aprendieron a hacerse incluir en los arreglos de gobernanza contractual. En mi trabajo de campo observé al menos dos vías para hacerse incluir. Una de ellas es en tanto contratistas o subcontratistas de los proyectos en ejecución, asunto que ya ha sido reportado por otras investigaciones recientes (Stapper, 2021). En la planeación de Ciudad Bolívar, esta inclusión se logra a través de las cuotas de inclusión diferencial, que apelan a las normas preeexistentes, y de cuotas afirmativas en políticas públicas, como –por ejemplo– los derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas, o la priorización de la ruralidad, que representa una minoría poblacional y muchas veces ignorada en la localidad.

Otra vía para hacerse incluir en los arreglos contractuales es haciéndose parte de la ejecución de los contratos a través de los comités de seguimiento contractual, y en los que brindan recomendaciones para la ejecución contractual, como quedó registrado en la siguiente entrevista:

Los Consejos Locales sí hacen una parte importante en la veeduría, porque siempre hay un representante de ellos en los comités técnicos de seguimiento de los contratos. Entonces ellos siempre están haciendo una veeduría, ya sea para que el contrato se ejecute bien o para asegurarse que las acciones lleguen a sus comunidades, [incluso] para hacer cierta presión y orientar ciertas acciones que puedan intervenir. (Entrevista J)

Las observaciones etnográficas que presento aquí muestran espacios y mecanismos a través de los cuales la ciudadanía movilizó su conocimiento legal para incidir en la planeación. Esta investigación reporta que gracias a la movilización del lenguaje jurídico logran una mayor incidencia, la cual queda recogida en estos documentos. Sin embargo, está fuera del alcance de este estudio la evaluación del resultado final de la ejecución de estos programas en la provisión final de bienes o servicios públicos. Este artículo tampoco puede estimar si esta incidencia implica una mejora en el desempeño estatal, si se la compara con los sistemas menos democráticos o manipulativos de participación ciudadana (Arnstein, 1969). Sin embargo, sí permite entender que, al movilizar estos conocimientos especializados, la ciudadanía puede acceder a un escenario más democrático de la planeación, que es un aspecto prioritario en el contexto político latinoamericano contemporáneo. Para entender

estos aspectos que quedan por fuera del campo de visión de esta investigación, el desempeño estatal y la comparación con modelos menos democráticos de la planeación constituyen un campo en el que nuevas investigaciones empíricas podrían arrojar nueva luz.

Discusión y conclusiones

En este artículo abordé la pregunta sobre cómo movilizan las reivindicaciones de justicia urbana y del derecho a la ciudad aquellos ciudadanos del común que no cuentan con un conocimiento formal en derecho ni con representación de abogados, en un contexto de la planeación juridificada y burocratizada. En el texto, argumenté que lo hacen a través de la apropiación y circulación autodidacta del lenguaje jurídico, lo cual les permite fortalecer su capacidad de incidencia en la planeación.

Por un lado, a falta de otro concepto, llamo *planeadores ciudadanos autodidactas* a aquellos ciudadanos de a pie que utilizan un conocimiento legal autodidacta para movilizar los asuntos de su comunidad e incidir en la planeación local. En segundo lugar, expuse los tres escenarios en los que estos planeadores ciudadanos autodidactas aprenden contenidos de derecho y refinan su conocimiento burocrático: las instancias de participación, las escuelas y talleres de autoformación, y la participación en proyectos de interés público. Finalmente mostré cómo, a partir de ese conocimiento jurídico y burocrático, inciden en los artefactos de planeación, y en particular en los planes, proyectos y contratos públicos a través de los cuales se despliega la planeación local.

En este artículo he querido llamar la atención sobre la importancia de la auto-gestión del conocimiento legal como una manera de sobreponerse al acceso desigual al derecho, especialmente en un contexto de creciente juridificación de los asuntos urbanos. El estudio arroja luz sobre la capacidad de movilización del conocimiento legal en la ciudad por parte de la ciudadanía de a pie y sin entrenamiento legal. Y en ese sentido, busca cerrar una brecha de conocimiento sobre el rol de la ciudadanía de a pie en la movilización legal urbana, aspecto que hasta ahora había sido atribuido, principal y casi exclusivamente, a expertos legales y a las clases medias y élites urbanas (Azuela, 2014; Maldonado, 2019; Montero & Sotomayor, 2024).

En segundo lugar, mi estudio ofrece una lectura alternativa a las discusiones sobre la distinción entre el saber técnico y el saber ciudadano. Por un lado, muestra que los contextos institucionales burocratizados ofrecen una opción para que la ciudadanía se movilice y aprenda el lenguaje legal y los procedimientos burocráticos. Por otro lado, muestra que este es un saber que no solo está al alcance de ciudadanos expertos y con amplio capital cultural (Biskupovic & Canteros, 2019; Sosa López & Montero, 2018). En ese sentido, con este artículo hago una contribución empírica para comprender el proceso de tecnificación epistémica que sugirió Tironi (2012). El caso de Ciudad Bolívar sugiere que la absorción de las reglas de juego y el lenguaje jurídico requieren una acción intencionada y deliberada de aprendizaje y circulación interna de dicho saber en la ciudadanía, que conduce a la democratización del conocimiento especializado.

En tercer lugar, este caso muestra que la ciudadanía puede utilizar el conocimiento legal autodidacta para incidir en los instrumentos de planeación a través de los canales oficiales y altamente burocratizados. En principio, estas prácticas hacen parte del amplio repertorio de lo que Holston (2009) llama “ciudadanía insurgente”, que moviliza una agenda para superar las desigualdades sociales y espaciales en la ciudad. Construyendo sobre esa literatura, mi investigación muestra que estas prácticas no necesariamente radicalizan ni desbordan los espacios *invitados* de participación (Mirafab, 2004; Mirafab & Wills, 2005), y que la democratización del conocimiento legal puede dinamizar las reivindicaciones del derecho a la ciudad.

Para ampliar este argumento, mostré algunas potencialidades democratizadoras de la movilización social burocratizada. En Ciudad Bolívar vimos cómo la autogestión comunitaria del conocimiento legal logra amplificar la capacidad ciudadana de conquistar el derecho a la ciudad en expresiones concretas, como el acueducto, programas sociales para mujeres e indígenas, o la mejora habitacional para la zona rural. Esta investigación invita a cuestionar la participación de los expertos legales y de la planeación, considerando el potencial democratizador que tiene el saber legal frente a la agenda de la ciudad justa (Fainstein, 2014).

Finalmente, este estudio deja sin tocar algunos aspectos que estuvieron fuera de su alcance y que podrán ser abordados en nuevas investigaciones. Aún falta entender si en el mediano plazo el conocimiento autodidacta logra nivelar las barreras burocráticas de la planeación; o si, por el contrario, burocratiza y lleva a la movilización las reivindicaciones urbanas. Asimismo, nuevos estudios empíricos comparados podrían ayudarnos a entender los efectos longitudinales de la incidencia en los instrumentos de planeación a través del lenguaje legal.

Agradecimientos y llamado a la acción

Para cerrar este artículo, quiero agradecer a las personas y organizaciones participantes de esta investigación. Entre ellas, la Red de Mujeres Productoras y Productivas de Ciudad Bolívar y el Comité Operativos Local de Mujer y Género (COLMYG), los colectivos ambientales en defensa del parque Cerro Seco y de la ruralidad de Ciudad Bolívar, las lideresas y líderes de los pueblos negros e indígenas locales y los referentes de juventudes que participan en el Consejo Local de Planeación (CPL). Además, agradezco de manera personal y particular a Germaín Guevara, Heriberto Flor y Héctor Álvarez (quienes inspiraron este artículo), y a la gran María Mora, a Heidy Piñeros, Ángel Méndez, y a otras lideresas y líderes locales que me enseñaron sobre el rol del aprendizaje y el autodidactismo en el desarrollo local.

También extiendo este agradecimiento a los pares evaluadores anónimos que, con sus amables retroalimentaciones, me permitieron entrar en contacto con literatura latinoamericana y francesa, y fortalecer el artículo. Asimismo, a Sergio Montero, Antonio Azuela, María José Álvarez, Luisa Sotomayor, Mariana Valverde y Friederike Fleischer, que fueron revisoras, comentaristas y/o evaluadoras de las versiones preliminares de este trabajo y con enorme generosidad me permitieron pulirlo y perfeccionarlo.

Además, quiero cerrar con una reflexión que no fue asunto de este artículo: las trayectorias autodidactas de algunas/os de mis entrevistados han tenido costos humanos desproporcionados, han implicado conflictos con sus comunidades y amenazas en su integridad personal, e incluso enfrentar procesos judiciales y encarcelamiento. El liderazgo social y en defensa del derecho a la ciudad ha tenido costos excesivos para las y los líderes sociales, y hay un importante rezago en los conocimientos especializados entre las comunidades para alcanzar sus agendas de desarrollo. El autodidactismo del que trata este artículo emergió como una alternativa, como un acto disidente para sobreponerse a unas brechas que cada vez se acrecientan más, y que han puesto a la ciudadanía en desventaja frente a una intensa burocratización del desarrollo, orientado por la gobernanza contractual.

En ese sentido, quiero cerrar este artículo con el llamado a una posición comprometida de las y los académicos con la educación informal, el apoyo a las escuelas autodidactas, y la divulgación del conocimiento legal para la ciudadanía autodidacta en los términos propuestos por Heriberto Flor (un autodidacta):

Es indispensable también tener esos conocimientos y esas cuestiones teóricas para nosotros poder trabajar. Si no, si no llegan ustedes (académicos) también a ayudar, créannos que se nos hace muy berraco avanzar. Continuaremos allí patinando y bueno, de buen corazón. Pero si no hay ese debate con ustedes, si no hay ese intercambio sincero, sensato, berraco, fuerte con ustedes a través de la Escuela Popular, a través del estudio del conocimiento de los saberes del diálogo, de saberes y demás; si no hay eso con ustedes, difícilmente podemos avanzar.

Declaración de autoría

Samuel N. Agüero: Conceptualización, Curación de datos, Análisis formal, Investigación, Metodología, Validación, Redacción – borrador original, Redacción – revisión y edición.

Referencias bibliográficas

- Agüero, S. N. & Montero, S. (2023). Incidencia ciudadana a través de la auditoría social: veedurías ciudadanas y planeación urbana en Bogotá. *Territorios*, (49), 1-26. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.12810>
- Ariztía, T. (Ed.). (2012). *Produciendo lo social: usos de las ciencias sociales en el Chile reciente*. Ediciones Universidad Diego Portales.
- Arnstein, S. R. (1969). A ladder of citizen participation. *Journal of American Institute of Planners*, 35(4), 216-224. <https://doi.org/10.1080/01944366908977225>
- Azuela, A. (2006). *Visionarios y pragmáticos: una aproximación sociológica al Derecho ambiental*. Instituto de Investigaciones Sociales (UNAM), Editorial Fontamara. <https://antonioazuela.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/02/visionarios-y-pragmaticos.pdf>

- Azuela, A. (2014). Introducción. Los juristas y las ciencias sociales frente al activismo judicial y los conflictos urbano-ambientales en América Latina. En A. Azuela & M. Á. Cancino (Coords.), *Jueces y conflictos urbanos en América Latina* (pp. 7-33). Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) de la Ciudad de México – Grupo Internacional de Investigación sobre Derecho y Espacio Urbano (IRGLUS).
- Azuela, A. (Coord.). (2016). *La ciudad y sus reglas: sobre la huella del derecho en el orden urbano*. Universidad Autónoma de México.
- Azuela, A. & Cancino, M. Á. (Coords.). (2014). *Jueces y conflictos urbanos en América Latina*. Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) de la Ciudad de México – Grupo Internacional de Investigación sobre Derecho y Espacio Urbano (IRGLUS).
- Azuela, A., Saavedra, C. & Herrera, C. (2016). Tumulto de sentencias. Una exploración cuantitativa del litigio urbano en México. En A. Azuela (Coord.), *La ciudad y sus reglas: sobre la huella del derecho en el orden urbano* (pp. 339-375). Universidad Autónoma de México.
- Bandura, A. & Walters, R. H. (1977). *Social Learning Theory* (Vol. 1). Prentice-Hall.
- Beard, V. A. (2012). Citizen planners: From self-help to political transformation. En R. Crane & R. Weber (Eds.), *The Oxford Handbook of Urban Planning* (pp. 706-721). Oxford Handbooks. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780195374995.013.0034>
- Biskupovic, C. & Canteros, E. (2019). Movilizando saberes ciudadanos: encontrar un lugar, construir la verdad. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, (36), 7-28. <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2019.n36-01>
- Blokland, T., Hentschel, C., Holm, A., Lebuhn, H. & Margalit, T. (2015). Urban citizenship and right to the city: The fragmentation of claims. *International Journal of Urban and Regional Research*, 39(4), 655-665. <https://doi.org/10.1111/1468-2427.12259>
- Bobbio, L., Melé, P. & Ugalde, V. (Eds.). (2017). *Conflictos y concertación. La gestión de los residuos en México, Italia y Francia*. El Colegio de México.
- Brown, J. S., Collins, A. & Duguid, P. (1989). Situated cognition and the culture of learning. *Educational Researcher*, 18(1), 32-42. <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/17343>
- Caldeira, T. P. do R. & Holston, J. (2015). Participatory urban planning in Brazil. *Urban Studies*, 52(11), 2001-2017. <https://doi.org/10.1177/0042098014524461>
- Davidoff, P. (1965). Advocacy and pluralism in planning. *Journal of the American Institute of Planners*, 31(4), 331-338. <https://doi.org/10.1080/01944366508978187>
- Delgadillo Polanco, V. M. (2012). El derecho a la ciudad en la Ciudad de México. ¿Una retórica progresista para una gestión urbana neoliberal? *Andamios*, 9(18), 117-139. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632012000100006
- Fainstein, S. S. (2000). New directions in planning theory. *Urban Affairs Review*, 35(4), 451-478. <https://doi.org/10.1177/107808740003500401>
- Fainstein, S. S. (2014). The just city. *International Journal of Urban Sciences*, 18(1), 1-18. <https://doi.org/10.1080/12265934.2013.834643>
- Fernandes, E. (2007). Constructing the “right to the city” in Brazil. *Social and Legal Studies*, 16(2), 201-219. <https://doi.org/10.1177/0964663907076529>
- Freire, P. (1969). *La educación como práctica de la libertad*. Siglo xxi Editores.

- Friendly, A. (2022). Insurgent planning in pandemic times: The case of Rio de Janeiro. *International Journal of Urban and Regional Research*, 46(1), 115-125. <https://doi.org/10.1111/1468-2427.13000>
- Gadotti, M. (2003). Pedagogía de la tierra y cultura de la sustentabilidad. *Paulo Freire. Revista de Pedagogía Crítica*, (2), 61-76. <https://doi.org/10.25074/pfr.v0i2.519>
- Harvey, D. (2008). El derecho a la ciudad. *New Left Review*, 53. <https://newleftreview.es/issues/53/articles/david-harvey-el-derecho-a-la-ciudad.pdf>
- Hernández, A. (2010). La participación ciudadana en Bogotá, 1990-2010. Discursos, trayectorias, expectativas y limitaciones. *Colombia Internacional*, (71), 85-107. <https://doi.org/10.7440/colombiaint71.2010.05>
- Hetherington, K. (2011). *Guerrilla auditors: The politics of transparency in neoliberal Paraguay*. Duke University Press. <https://doi.org/10.1215/9780822394266>
- Holston, J. (2009). Insurgent citizenship in an era of global urban peripheries. *City & Society*, 21(2), 245-267. <https://doi.org/10.1111/j.1548-744X.2009.01024.x>
- Holston, J. (2021). Pandemia urbana: Federalismo, o Direito das Cidade e o Judiciário. *Revista Simetria do Tribunal de Contas do Município de São Paulo*, 1(7), 156-159. <https://doi.org/10.61681/revistasimetria.v1i7.20>
- Howard, L. (2010). Bytes of note: The citizen planner. *Environment*, 52(5), 3-5. <https://doi.org/10.1080/00139157.2010.507138>
- Hull, M. S. (2012). Documents and Bureaucracy. *Annual Review of Anthropology*, 41, 251-267. <https://doi.org/10.1146/annurev.anthro.012809.104953>
- Kaplan, R., Kaplan, S. & Austin, M. E. (2008). Factors shaping local land use decisions: Citizen planners' perceptions and challenges. *Environment and Behavior*, 40(1), 46-71. <https://doi.org/10.1177/0013916507304699>
- Laskey, A. B. & Nicholls, W. (2019). Jumping off the ladder: Participation and insurgency in Detroit's Urban Planning. *Journal of the American Planning Association*, 85(3), 348-362. <https://doi.org/10.1080/01944363.2019.1618729>
- Lave, J. & Wenger, E. (2008). *Situated Learning: Legitimate peripheral participation*. Cambridge University Press.
- Lee, I. D. G. (2021). La acción popular en lo ambiental 30 años de desarrollo constitucional, legal y jurisprudencial. *Revista Doctrina Distrital*, 1(3), 43-57. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9086934>
- Lefebvre, H. (1968). *El derecho a la ciudad*. Ediciones Península. [Versión de Alianza Editorial, 2024, en <https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs//9788411486415.pdf>]
- Lemaitre Ripoll, J. (2009). *El derecho como conjuro. Fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Siglo del Hombre Editores.
- Londoño Toro, B. (2013). *Litigio estratégico en Colombia: casos paradigmáticos del grupo de Acciones Públicas 2009-2013*. Universidad del Rosario.
- Maldonado, M. L. (2019). Jueces, propiedad y ordenamiento territorial. Efectos del activismo judicial con relación al camino de sirga en la cuenca Matanza Riachuelo (Argentina). En M. del P. G. Pachón (Ed.), *Lecturas sobre derecho del medio ambiente*, tomo xviii (pp. 481-512). U. Externado de Colombia.
- Marcuse, P. (2009). From critical urban theory to the right to the city. *City*, 13(2-3), 185-197. <https://doi.org/10.1080/13604810902982177>

- McCann, M. (2008). Litigation and legal mobilization. En G. A. Caldeira, R. D. Kelemen & K. E. Whittington (Eds.), *The Oxford Handbook of Law and Politics* (pp. 522-540). Oxford Academic. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199208425.003.0030>
- Melé, P. (2016). ¿Qué producen los conflictos urbanos? En F. Carrión & J. Erazo (Coords.), *El derecho a la ciudad en América Latina. Visiones desde la política* (pp. 127-155). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://shs.hal.science/halshs-01423812v1/document>
- Miraftab, F. (2004). Invited and invented spaces of participation: Neoliberal citizenship and feminists' expanded notion of politics. *Wagadu: A Journal of Transnational Women's & Gender Studies*, 1(1), 1-7. <https://digitalcommons.cortland.edu/wagadu/vol1/iss1/3/>
- Miraftab, F. (2009). Insurgent planning: situating radical planning in the global South. *Planning Theory*, 8(1), 32-50. <https://doi.org/10.1177/1473095208099297>
- Miraftab, F. & Wills, S. (2005). Insurgency and spaces of active citizenship: The story of Western Cape Anti-eviction Campaign in South Africa. *Journal of Planning Education and Research*, 25(2), 200-217. <https://doi.org/10.1177/0739456X05282182>
- Molano Camargo, F. (2010). El Paro Cívico Nacional del 14 de septiembre de 1977 en Bogotá. Las clases subalternas contra el modelo hegemónico de ciudad. *Ciudad Paz-Ando*, 3(2), 111-142. <https://doi.org/10.14483/2422278X.7356>
- Molina, C. & Salinas, L. (2018). Capital y desarrollo territorial. Diseños institucionales y gentrificación en el caso de la ciudad de Medellín, Colombia. *Vniversitas*, 67(136), 1-19. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj136.cdtd>
- Montero, S. & Sotomayor, L. (2024). Judicialización y política urbana: Ciudadanos, políticos y jueces en la suspensión de Transmilenio por la Séptima en Bogotá. *Revista EURE - Revista de Estudios Urbano Regionales*, 50(149), 1-20. <https://doi.org/10.7764/EURE.50.149.05>
- Nossa-Agüero, S. (2017). Elementos novedosos de Hábitat 3: insumos para los movimientos sociales. *Bitacora Urbano Territorial*, 27(2), 11-18. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v27n2.64063>
- Peattie, L. R. (1968). Reflections on Advocacy Planning. *Journal of the American Planning Association*, 34(2), 80-88. <https://doi.org/10.1080/01944366808977531>
- Pérez Fernández, F. (2019). Excavando paisajes legales: la arqueología jurídica y la política de la materialidad burocrática en Bogotá. En I. C. Jaramillo Sierra & L. F. Buchely Ibarra (Comps.), *Etnografías burocráticas: una nueva mirada a la construcción del Estado en Colombia* (pp. 99-130). Universidad de los Andes.
- Porras-Santanilla, L. & Fleischer, F. (2023). Bogotá street vendors using tutela as a sword: the symbolic power of law in practice. *Third World Quarterly*, 44(7), 1489-1505. <https://doi.org/10.1080/01436597.2023.2183190>
- Purcell, M. (2014). Possible worlds: Henri Lefebvre and the right to the city. *Journal of Urban Affairs*, 36(1), 141-154. <https://doi.org/10.1111/juaf.12034>
- Raco, M. (2013). The new contractualism, the privatization of the Welfare State, and the barriers to open source planning. *Planning Practice and Research*, 28(1), 45-64. <https://doi.org/10.1080/02697459.2012.694306>
- Raco, M. (2014). Delivering flagship projects in an era of regulatory capitalism: State-led privatization and the London Olympics 2012. *International Journal of Urban and Regional Research*, 38(1), 176-197. <https://doi.org/10.1111/1468-2427.12025>

- Rey, S. G. (2022). *La acción popular: análisis evolutivo de algunas temáticas en los 20 años de vigencia de la Ley 472 de 1998*. U. Externado de Colombia. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1k03r9n>
- Riles, A. (Ed.). (2006). *Documents: artifacts of modern knowledge*. University of Michigan Press. <https://doi.org/10.30676/jfas.116553>
- Robin, E. & Acuto, M. (2023). The politics of “urban expertise”: Shifting horizons for critical urban scholarship? *Urban Geography*, 44(3), 431-446. <https://doi.org/10.1080/02723638.2022.2148504>
- Rojas Pulido, Z. (2004). *Sin memoria muero: memorias de un proceso de resistencia. Altos de la Estancia, Ciudad Bolívar*. Asociación de Trabajo Interdisciplinario.
- Rolnik, R. (2011). Democracy on the edge: Limits and possibilities in the implementation of an urban reform agenda in Brazil. *International Journal of Urban and Regional Research*, 35(2), 239-255. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2427.2010.01036.x>
- Sampaio Freitas, C. F. (2019). Insurgent planning? *City*, 23(3), 285-305. <https://doi.org/10.1080/13604813.2019.1648030>
- Shrestha, P. & Aranya, R. (2015). Claiming invited and invented spaces: Contingencies for insurgent planning practices. *International Planning Studies*, 20(4), 424-443. <https://doi.org/10.1080/13563475.2015.1028909>
- Sintomer, Y. (2008). Du savoir d'usage au métier de citoyen? *Raisons Politiques*, 31(3), 115-133. <https://doi.org/10.3917/rai.031.0115>
- Sosa López, O. & Montero, S. (2018). Expert-citizens: Producing and contesting sustainable mobility policy in Mexican cities. *Journal of Transport Geography*, 67, 137-144. <https://doi.org/10.1016/j.jtrangeo.2017.08.018>
- Sotomayor, L., Montero, S. & Ángel-Cabo, N. (2022). Mobilizing legal expertise in and against cities: urban planning amidst increased legal action in Bogotá. *Urban Geography*, 44(3), 447-469. <https://doi.org/10.1080/02723638.2022.2039433>
- Stapper, E. W. (2021). Contracting with citizens: How residents in Hamburg and New York negotiated development agreements. *Land Use Policy*, 111, 105743. <https://doi.org/10.1016/j.landusepol.2021.105743>
- Taşan-Kok, T., Atkinson, R. & Martins, M. L. R. (2021). Hybrid contractual landscapes of governance: Generation of fragmented regimes of public accountability through urban regeneration. *Environment and Planning C: Politics and Space*, 39(2), 371-392. <https://doi.org/10.1177/2399654420932577>
- Temblores ONG. (2019). *Algo huele mal*. Friedrich-Ebert-Stiftung. <https://www.temblores.org/algo-huele-mal>
- Tironi, M. (2012). Pastelero a tus pasteles: experticias, modalidades de tecnificación y controversias urbanas en Santiago de Chile. En T. Ariztía (Ed.), *Producindo lo social: usos de las ciencias sociales en el Chile reciente* (pp. 255-284). Ediciones Universidad Diego Portales.
- Ugalde, V. (2015). Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 30(3), 567-595. <https://doi.org/10.24201/edu.v30i3.1494>
- Ugalde, V. (2024). Gobernar por proyectos: el otro modelo de gobernanza territorial en México. *Estado & Comunes*, 2(19), 35-56. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n19.2024.351

- Ugalde, V. & Melé, P. (2019). La actualización local del derecho en los conflictos asociados a residuos peligrosos: de Guadalcázar a Zimapán. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 12(24), 115-136. <https://hal.science/hal-02342860v1/file/Ugalde%20Mel%C3%A9%202019.pdf>
- Valverde, M. (2009). Jurisdiction and scale: Legal “technicalities” as resources for theory. *Social and Legal Studies*, 18(2), 139-157. <https://doi.org/10.1177/0964663909103622>
- Valverde, M. & Moore, A. (2019). The performance of transparency in public-private infrastructure project governance: The politics of documentary practices. *Urban Studies*, 56(4), 689-704. <https://doi.org/10.1177/0042098017741404>
- van den Hurk, M. & Tasan-Kok, T. (2020). Contractual arrangements and entrepreneurial governance: Flexibility and leeway in urban regeneration projects. *Urban Studies*, 57(16), 3217-3235. <https://doi.org/10.1177/0042098019894277>
- Velásquez, F., González, E., Martínez, M., Peña, J., Arévalo, J. & Vargas, J. C. (2020). *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia? 2003-2018*. Fundación Foro Nacional por Colombia.
- Vincent-Jones, P. (2007). The new public contracting: Public versus private ordering? *Indiana Journal of Global Legal Studies*, 14(2), 259-278. <https://www.repository.law.indiana.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1352&context=ijgls>
- Vygotsky, L. S. (1978). *Mind in society: The development of higher psychological processes*. Harvard University Press.
- Wigle, J. & Zárate, L. (2022). The right to the city in Latin America and the Caribbean 1. En J. M. González-Pérez, C. Irazábal & R. C. Lois-González (Eds.), *The Routledge Handbook of Urban Studies in Latin America and the Caribbean. Cities, Urban Processes, and Policies* (pp. 13-34). Routledge.
- Zeiderman, A. (2016). *Endangered city: The politics of security and risk in Bogotá*. Duke University Press. <https://doi.org/10.1215/9780822374183>